# Ley de 20 de noviembre de 1916

Prestación vial.- Destínase la de Aroma y Yaco a la construcción del camino de Chijmuni a Araca.

# ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

# **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

Artículo 1.º- Destínase la prestación vial del cantón Aroma, provincia de Sicasica, y Yaco, de la provincia Loayza, de los años 1917 y 1918 a la construcción de un camino carretero que partiendo de Chijmuni y pasando por la villa de Aroma y el pueblo de Yaco, concluya en el asiento minero de Araca de la provincia de Loayza.

Artículo 2.º- En el Presupuesto Nacional de 1917, se consignará la partida de Bs. 5,000 para la iniciación de los trabajos de dicho camino y la construcción de las alcantarillas y puentes que deben verificarse.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 16 de noviembre de 1916.

## BENEDICTO GOYTIA. – P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 20 de noviembre de mil novecientos diez y seis.

ISMAEL MONTES. - Arturo Molina Campero.

#### Ley de 20 de noviembre de 1916

**Caminos.-** Autorízase el trabajo del de Buenavista a Pampagrande.

# ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

Artículo 1.º- Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el señor Casiano Gutiérrez, la construcción de un camino que una los pueblos de Buena vista y Pampagrande, de las provincias del Sara y Vallegrande, del Departamento de Santa Cruz, con sujeción a las siguientes bases:

- a) El camino será de herradura, de tres metros de ancho en las regiones llanas y de dos en las accidentadas;
- b) En el río Colorado, se construirá un puente de dos metros de ancho, de madera incorruptible, asegurado por tuercas de hierro;
- c) Se construirán cuatro galpones a distancias convenientes, para el servicio público, de seis metros de largo por cuatro de ancho;

Artículo 2.º- En compensación del trabajo se adjudicará al empresario señor Casiano Gutiérrez, diez lotes de tierras baldías de a diez mil hectáreas cada uno, de terrenos adecuados para la agricultura o la ganadería, en la zona favorecida por el camino o en otra cercana. El concesionario entrará en posesión de estas tierras cuando haya entregado el camino al servicio público.

Artículo 3.º- Recibirá además el concesionario, en pago de la obra, la cantidad de veinticuatro mil bolivianos, pagaderos en la siguiente forma: cuatro mil bolivianos cuando estén concluidos los primeros treinta kilómetros del camino; y los veinte mil bolivianos restantes cuando sea entregado todo el camino.

Artículo 4.º- En el Presupuesto Nacional de 1917, se fijará la cantidad de cuatro mil bolivianos para el pago de la primera cuota indicada en el artículo anterior.

Artículo 5.º- Si el Ejecutivo cree conveniente llevar el camino a Comarapa, lo establecerá así en el contrato, aumentando proporcionalmente el valor de la obra; excedente que se pagará, a su juicio en tierras baldías o en dinero.

Artículo 6.º- El Poder Ejecutivo queda facultado para dar ejecución en todas sus partes al contrato, fijar el tiempo en que debe ejecutarse la obra y las condiciones no prescritas en la presente ley.

Artículo 7.º- La adjudicación y conservación de las tierras enunciadas en los artículos anteriores se sujetarán a las prescripciones de la ley de 26 de octubre de 1905.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 16 de noviembre de 1916.

# BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 20 de noviembre de 1916.

ISMAEL MONTES. – Arturo Molina Campero.